

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, CONVOCADA AL INTERIOR DEL PROCESO
DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA CINDY FANNERY
BOHÓRQUEZ RIASCOS EN CONTRA DEL SEÑOR MARIO FERNANDO
NIETO PÉREZ**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2021-00007-00
Fecha: 5 de octubre de 2022
Hora de inicio: 10:43 A.M.
Hora de terminación: 11:44 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana (10:43 A.M.), del día cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de DIVORCIO promovido por la señora CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS en contra del señor MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ, radicado bajo el número 2021-00007, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS al correo electrónico cindy-lsg@hotmail.com.

- La doctora ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL al correo electrónico alejandraj390@hotmail.com.
- El señor MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ al correo electrónico mario.fernando1919@gmail.com.
- La doctora MARIA BERNARDA LARIOS PINEDA al correo electrónico grupodeasesoriaslegales@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS y su apoderada, la doctora ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL; el señor MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ y su apoderado, el doctor LUIS FERNANDO LARIOS MARTÍNEZ.

El Despacho procedió a reconocer la personería jurídica del doctor LUIS FERNANDO LARIOS MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder a él sustituido por la doctora MARIA BERNARDA LARIOS PINEDA, quien representa los intereses del extremo pasivo.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiesten sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspendió la grabación; a las 11:40 am se reanudó la grabación, dejando constancia que los señores CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS y MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ llegaron a un consenso en el presente proceso en los siguientes términos:

1. Que se decrete el divorcio de matrimonio civil contraído por CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS y MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ el día 12 de febrero del año 2019 por la causal de mutuo acuerdo.
2. La sociedad conyugal quedará en estado liquidación y las partes se comprometen en un término no menor de dos meses llevar acabo el trámite liquidatorio.

3. Cada uno de los ex cónyuges a futuro velará por su propio sostenimiento.
4. Se establece como valor adeudado por concepto de alimentos causados hasta la fecha, la suma de doce millones ochocientos mil pesos (\$12'800.000), lo cuales serán cancelados en dos contados: el primero de ellos el día 10 de octubre de 2022 y el segundo el 5 de diciembre del presente año en la cuenta de ahorros de la demandante No. 488405607901 del Banco Davivienda.
5. Inscribir la sentencia en los registros civiles de nacimiento y matrimonio de cada una de las partes.

Se concedió el uso de la palabra a los extremos del proceso, así como a sus apoderados, quienes ratificaron el acuerdo suscrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por los CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS y MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ el día 12 de febrero del año 2019, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación la misma.

TERCERO: DISPONER que, a partir de la fecha, cada cónyuge velará por su propia subsistencia.

CUARTO: ESTABLECER como valor adeudado por concepto de alimentos a cargo del señor MARIO FERNANDO NIETO PÉREZ y a favor de la señora CINDY FANNERY BOHÓRQUEZ RIASCOS, la suma de doce millones ochocientos mil pesos (\$12'800.000) los cuales serán

cancelados en dos contados: el primero el 10 de octubre de 2022 y el segundo el 5 de diciembre del año en curso, dineros que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros de la demandante del Banco Davivienda No. 488405607901.

QUINTO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de cada una de las partes, así como en el de matrimonio.

SEXTO: sin condena en costas.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:44 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d870b3da-6b6c-4613-bb05-8e866aabfc8d?vcpubtoken=5403410b-6547-4909-99a0-209b9c4f2a3f>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e25ab479-e813-4165-89c9-a99db9954918?vcpubtoken=aa5e7738-6b72-4483-940c-ab6548ebca10>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS